



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2022.-

**RESOLUCIÓN AGT N° 65/2022**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97), la Resolución CCAMP 18/2009 y el Expediente A-01-00009338-2, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en particular, y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, la función esencial del Ministerio Público Tutelar consiste en promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los procedimientos, velar por la normal prestación del servicio de justicia, y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, la Fundación CONVIVIR, según la reforma de su Estatuto de fecha 14 de noviembre del 2006, tiene entre sus propósitos trabajar en la prevención y asistencia de las adicciones, la exclusión social y otras problemáticas sociales por sí y con el apoyo de entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional.

Que en ese sentido, la Fundación desarrolla planes y programas que fomenten actividades culturales, científicas, artísticas, deportivas y de economía social, desde la



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

intervención comunitaria, la educación y la promoción de la salud, impulsando la inclusión social activa y el fortalecimiento ciudadano de la población en general: familia, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, asimismo, asiste especialmente a las personas y grupos asociativos con menores recursos brindándoles servicios educativos y micro-financieros, posibilitándoles mayor autonomía, ayudándoles a tomar decisiones y asumir responsabilidades en el diseño de sus proyectos vitales y en su desarrollo personal y profesional.

Que, con fecha 11 de abril del corriente año, la Lic. María Pilar Molina, a cargo de la Secretaría General de Gestión, elevó a la Secretaría General de Política Institucional la propuesta de suscripción de un convenio de colaboración recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Convivir con el objeto de establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales, se realizarán las acciones tendientes a trabajar en espacios terapéuticos grupales, de contención y en talleres con adolescentes en conflicto con la ley penal y sus familias.

Que, en ese sentido, se realizarán actividades de colaboración, entre otras, facilitar las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, con relación a la prevención y asistencia de las adicciones, la exclusión social y otras problemáticas sociales.

Que en el marco del presente Convenio este Ministerio transferirá a la Fundación Convivir, la suma mensual PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-), a fin de llevar adelante las acciones precedentes, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2022.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio de Colaboración, resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina la suscripción de dicho Convenio, sin perjuicio de las intervenciones técnicas previas que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Convivir, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2.- Delegar en la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a la Fundación Convivir de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-) a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022, previo informe de la Secretaría General de Gestión, y la presentación de la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará el presente Convenio, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2022.

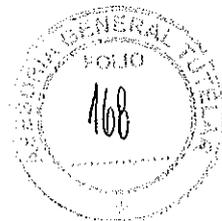
Artículo 5.- Regístrese y publíquese, y para los demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Gestión y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

ASESORA GENERAL			
REG. N°	65/2022	T°	XXIII
		F°	166-168
		FECHA	28-4-2022

CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

**RESOLUCIÓN AGT N° 65/2022**

**ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA  
FUNDACION CONVIVIR**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI 23.903.548, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, por una parte, y la Fundación Convivir, representada en este acto por su presidenta, María de las Mercedes Aranguren, DNI. 6.427.060, con domicilio en Viamonte 1446, piso 4 departamento 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FUNDACIÓN, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca y CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación CONVIVIR, según la reforma de su Estatuto de fecha 14 de noviembre del 2006, tiene por objeto trabajar en la prevención y asistencia de las adicciones, la exclusión social y otras problemáticas sociales por sí y con el apoyo de entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional. A esos fines emprenden acciones como: a) desarrollar planes y programas que fomenten actividades culturales, científicas, artísticas, deportivas y de economía social, desde la intervención comunitaria, la educación y la promoción de la salud, impulsando la inclusión social activa y el fortalecimiento ciudadano de la población en general: familia, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores; b) asistir especialmente a las personas y grupos asociativos con menores recursos brindándoles servicios educativos y micro-financieros, posibilitándoles mayor autonomía, ayudándoles a tomar decisiones y asumir responsabilidades en el diseño de sus proyectos vitales y en su desarrollo personal y profesional.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

2. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar –Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de colaboración mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

#### **PRIMERA - OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales el MINISTERIO y la FUNDACIÓN, dentro de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a trabajar en espacios terapéuticos grupales, de contención y en talleres con adolescentes en conflicto con la ley penal y sus familias. -----

#### **SEGUNDA - ALCANCE**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes realizarán actividades de colaboración, entre otras:

- la facilitación de las relaciones con la comunidad,
- el intercambio de información y derivación,
- el emprendimiento de proyectos y programas comunes.

#### **TERCERA – EROGACIÓN**

“EL MINISTERIO” abonará a la “FUNDACIÓN”, la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual del área de enlace y presentación de la factura respectiva. -----

Las partes precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. -----



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

El personal aportado por cada una de las partes para la ejecución del convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. -----

#### **CUARTA - ENLACES OFICIALES**

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por el MINISTERIO, la Lic. Carolina Ríos.

Por la FUNDACIÓN, la Lic. Valeria Fratto.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, sin poseer conformidad expresa de cada institución. -----

#### **QUINTA - EXCLUSIVIDAD**

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

#### **SEXTA - AUTONOMÍA**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

#### **SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios,



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

proyectos, informes y estadísticas que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes. -----

#### **OCTAVA – VIGENCIA. RESCISION**

El presente Convenio se celebra a partir del 1 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

#### **NOVENA- DOMICILIO LEGAL**

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

#### **DÉCIMA- COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE**

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XX del año 2022. -----



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar